




UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021-2022-CO- UNDAR SECRETARIA GENERAL




En la ciudad de Huánuco, siendo las once horas con dieciocho minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós, reunidos en forma presencial en el Despacho de la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, integrada por la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Presidenta (e); Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Vicepresidenta Académica, y Carlos Manuel Mansilla Vásquez, Vicepresidente de Investigación; con la participación de la Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, en calidad de Secretaria General. Habiéndose verificado el quórum reglamentario, la señora Presidenta (e) de la Comisión Organizadora da por iniciada la presente sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora, procediéndose a la lectura del acta anterior y estando conforme se aprueba y en señal de conformidad es suscrita por los miembros de la Comisión Organizadora.

I. DESPACHO:

1. Memorando N° 407-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 03 de octubre de 2022, sobre la evaluación y aprobación de la resolución del "Contrato por Servicios Personales".

II. ACUERDOS:




Que, respecto al caso de despacho, mediante Informe Legal N° 88-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 30 de setiembre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

7.- Pues bien, remitiéndonos al asunto, objeto de consulta, se tiene que la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles convocó el Concurso de Contrato de Docentes para el año académico 2022, para la prestación de educación superior a los estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, en el marco de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2022-CO-UNDAR, de cuyo concurso resultó ganador don Cerafín Santiago Cardenas Reyes, como docente contratado a tiempo completo, en la especialidad de Música y Educación Musical y Artes, a partir del 22 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme al "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito entre la universidad y el referido docente en fecha 23 de marzo de 2022 y respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNDAR, de fecha 23 de marzo de 2022.



8.- Es así que, del Contrato por Servicios Personales que se tiene a la vista se advierte que el inciso b) de la Cláusula Sexta estipula que, constituyen causal de extinción del contrato y de relación laboral: **La inasistencia injustificada al centro de trabajo por tres consecutivos** (..). Asimismo, los incisos b), c) y e) de la Cláusula Novena: OBLIGACIONES GENERALES DEL DOCENTE, establecen que son obligaciones del DOCENTE: Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021-2022-CO-UNDAR SECRETARIA GENERAL



Que oportunamente le comunique LA ENTIDAD; sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD; abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD guardando absoluta confiabilidad. Por lo que, encontrándonos bajo este escenario y, conforme a las documentales que obran en el expediente, desprende la inasistencia injustificada por tres días consecutivos al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, de parte del docente contratado Cerafin Santiago Cardenas Reyes, quien hasta el día de hoy no contesta las llamadas ni los mensajes enviados a su whatsapp, así como tampoco ha ingresado documento alguno que justifique su inasistencia al centro de trabajo. En tal sentido, estando a que el docente en mención tiene la condición de no habido en la fecha y a efecto de salvaguardar los intereses de los estudiantes del Instituto, quienes durante esta semana no han recibido las clases respectivas; esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se resuelva el "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito con el docente contratado: Cerafin Santiago Cárdenas Reyes en fecha 23 de marzo de 2022 y, respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNDAR, de fecha 23 de marzo de 2022. Para tal efecto, deviene en necesario que el presente expediente administrativo sea derivado a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora sea evaluado y aprobado la resolución del "Contrato por Servicios Personales", a efecto de expedirse el acto administrativo que así lo disponga.

9.- Del mismo modo, resulta pertinente que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos de la vicepresidencia académica adopten y/o inicien las acciones administrativas conducentes a cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución del contrato, según lo dispuesto en el **cuarto párrafo del numeral 6.3.8 del acápite 6: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".

(...)

III. OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **RESUELVA** el "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito con el docente contratado: Cerafin Santiago Cardenas Reyes en fecha 23 de marzo de 2022 y, respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNDAR, de fecha 23 de marzo de 2022. Para tal efecto, deviene en necesario que el presente expediente administrativo sea **DERIVADO** a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora sea evaluado y aprobado la resolución del "Contrato por Servicios Personales", a efecto de expedirse el **acto administrativo que así lo disponga**; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

2.- Que, la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos de la vicepresidencia académica **ADOPTEN** y/o **INICIEN** las acciones administrativas conducentes a cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución del contrato, según lo dispuesto en el **cuarto párrafo del numeral 6.3.8 del acápite 6: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" (...).

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021-2022-CO- UNДАР SECRETARIA GENERAL

En esta parte de la sesión se solicitó la intervención de la Abg. Carmen Amelia Cabrera Vela, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica para la explicación contenida en el Informe Legal N° 88-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV.



Seguidamente la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, procedió a oralizar sobre la evaluación y aprobación de la resolución del Contrato por Servicios Personales contenida en el Informe Legal N° 88-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, cuyo asunto es respecto a la situación laboral del docente del ISMPDAR Cerafín Santiago Cardenas Reyes. Los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la explicación y sustentación de parte de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal citado, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1. **RESOLVER** el "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito con el docente contratado: Cerafín Santiago Cardenas Reyes en fecha 23 de marzo de 2022 y, respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de marzo de 2022.
2. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos de la Vicepresidencia Académica **ADOPTEN** y/o **INICIEN** las acciones administrativas conducentes a cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución del contrato, según lo dispuesto en el **cuarto párrafo del numeral 6.3.8 del acápite 6: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".
-Asimismo se dispone que Secretaría General proceda con la emisión del acto resolutivo correspondiente y conforme corresponda.



Siendo las doce horas con cinco minutos del mediodía del día cuatro de octubre del año 2022, se da por concluida la presente sesión extraordinaria.




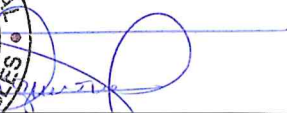
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e)
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Carlos Manuel Mansilla Vásquez
Vicepresidente de Investigación
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Vicepresidenta Académica
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles